



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 2126 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sra. CPC TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N°04 del Adicional de Obra N°05**
Licitación Pública N°0001-2017-FONDEPES
Contrato N°025-2017-FONDEPES
Obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

REFERENCIA a) Carta CSL. 174302.PU.DPA.S. 359.19 e informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta N°C077-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N°04 del Adic. Obra N° 05.
c) Informe N°75-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.

FECHA : Lima, 29 ABR 2019

Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el tramite de pago de la Valorización N°04 del Adicional de Obra N°05 correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/ 3,288.10 (Tres mil Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra " MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

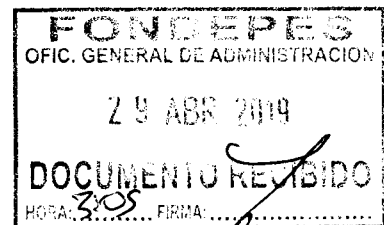
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LABQ/LATH

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 05**, correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/. 3,288.10 (Tres Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, 29 ABR 2019

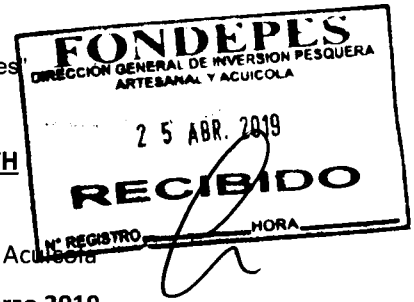


FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barderi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



INFORME N° 75-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura

Asunto : **Valorización N° 04 de Adicional de Obra N° 05 a marzo 2019.
DPA – Supe**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1408-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 2496-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.359.19. de la supervisión CESEL SA
d) Carta C077-2019-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 04. Adic. N° 05
e) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Abril, 08 del 2019.

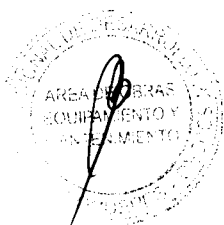
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite de pago de la Valorización de la Obra N° 04 del Adicional de Obra N° 05 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 182813
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".

Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. -1'879,271.36
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02 : S/. -242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03 : S/. -220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56
Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)
Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)



LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA, ARTESANAL Y ACUICULTURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL N° 05 – MARZO 2019 – DPA SUPE.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/.)			SALDOS (S/.)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL ADICIONAL DE OBRA N° 05	476,928.02	101,312.19	2,782.02	104,094.21	372,833.81
TOTAL (A)	476,928.02	101,312.19	2,782.02	104,094.21	372,833.81
AVANCE EJECUTADO		21.24%	0.58%	21.83%	78.17%
B. REAJUSTES ADICIONAL DE OBRA N° 05		1,020.78	4.51	1,025.29	
TOTAL (B)		1,020.78	4.51	1,025.29	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		102,332.97	2,786.53	105,119.50	
C. DEDUCCIONES DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00 0.00
TOTAL (D)		0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	476,928.02	102,332.97	2,786.53	105,119.50	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA VALORIZACION NETA EN I.G.V. (18%*VN)	476,928.02 85,847.04	102,332.97 18,419.93	2,786.53 501.57	105,119.50 18,921.50	
TOTAL (E)	562,775.06	120,752.90	3,288.10	124,041.00	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/.	562,775.06	120,752.90	3,288.10	124,041.00	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. CONCLUSIONES

- ✓ Mediante Carta C077-2019-CMN-SUPE del 04.04.2019, el contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la supervisión CESEL SA, el expediente de la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 05 del mes de marzo por un monto de S/. 3,288.10.
- ✓ La supervisión CESEL SA mediante Carta CSL.174302.PU.DPA.S.359.19. del 05.04.2019 remite al FONDEPES la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 05, por los avances ejecutados en el mes de marzo del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago de un monto de **S/. 3,288.10** incluido el IGV.
- ✓ El contratista CMN ha renovado la carta fianza por fiel cumplimiento del Adicional de Obra N° 05 con C C/F N° 0011-0910-9800378820-79 por un monto S/. 37,509.91 del Banco BBVA Continental con una vigencia hasta el 07.09.2019.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 05 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 3,288.10 (Tres Mil, Doscientos Ochenta y Ocho con 10/100 Soles)**, incluido el IGV por avances en el mes de marzo del 2019 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Telló Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 39250

PERÚ
Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

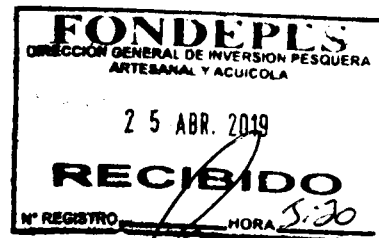


04880818

Usuario: **nancyfu**
Fecha: **25/04/2019**
Hora: **15:22****CARGO 00218-2019-FONDEPES/MML**

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA
Asunto: CSL-174302-PU-DPA-S-359-19
REMITE VALORIZACION 04 DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 MES DE MARZO 2019 REF: DPA SUPE
Referencia:
Fecha: 25/04/2019
Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°75-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-LATH DE FECHA 8.04.19,
PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE DEL DPA SUPE. VALORIZACIÓN 4, ADICIONAL 5 DEL MES
DE MARZO. CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. CONTRATO 25-2017.
COORDINADOR ING. LUIS TELLO HIDALGO

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Supe, 04 de Abril del 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.359.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

Nº115 – Cercado de Lima

Atención : **Ing. Luis Alberto Barrios**
Director General de Inversión

Carpo 213

/ Acuicola

Asunto : **Valorización 04 de marzo 2019**

respondiente al mes de

Referencia : Contrato N° 30-2017
"Mejoramiento integral de la

MML

de la Ejecución de la Obra:
pesquero artesanal en la

localidad de Supe", Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.

a) Carta C-077-2019-CMN-SUPE

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para remitirle adjunto a la presente la Valorización 04 de Adicional de Obra N°05, correspondiente al mes de marzo del 2019, de la obra en referencia.

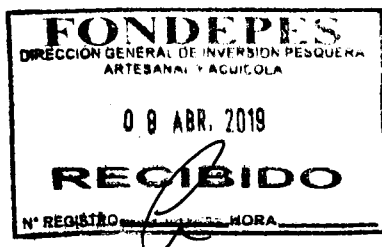
Los metrados fueron conciliados entre la supervisión y el contratista.

Agradeciendo la atención a la presente, reitero mi mayor consideración.

Atentamente;


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2857698	
N° DOC:	00003282-2019
CLAVE:	9980
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	05/04/2019 18:16:49
TELÉFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Fecha: 08/04/19

MEMORANDUM INTERNO N° 2496 -2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSC. J74302. PU-QMS.359.19

Referencia : _____ Registro : 3282

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	Aoem.
Observaciones: _____			

FONDEPES
AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
08 ABR 2019
RECIBIDO
Recibido

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Atendido | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda/Asesoría | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

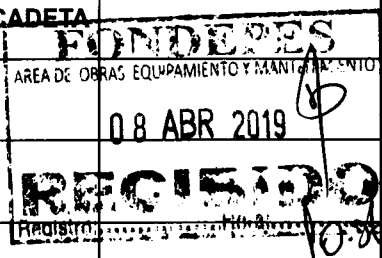
Fecha: 08/04/19

MEMORANDUM INTERNO N° 2496 -2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSC. 174302. PU-DPS. 359.19

Referencia : _____ Registro : 3282

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	Aoem.
Observaciones: _____			



 FONDEPES
 AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
 08 ABR 2019
 RECIBIDO
 10.80

Atentamente



Indicaciones

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atender | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

Fecha: 08/04/19

MEMORANDO INTERNO N° 1408 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 2496 - 2019 Digipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Ing. Luis Tello

08/04/19

Atentamente,




Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL 05 – MARZO 2019

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
5.	ANÁLISIS.....	5
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	6
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	6
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 04 del Adicional de Obra N° 05 correspondiente al mes de marzo del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

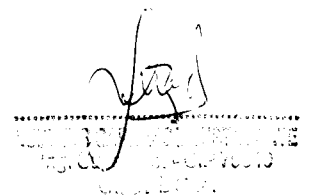
El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 04 de abril del 2019 mediante Carta C077-2019-CMN-SUPE, el contratista entrega la valorización N° 04 del adicional N° 05 que corresponde a los avances del mes de marzo 2019.



3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA E.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:


La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.


MEMBRADO DE FIANCO BASTANTE
Ing. César Torres - CIP 70640
CESEL S.A.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras.

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 16.30 m
Manga máxima : 5.20 m
Calado : 2.20 m
Volumen bodega : 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

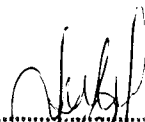
Eslora total : 9.0 m
Manga máxima : 3.3 m
Calado : 1.2 m
Volumen bodega : 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP	: 309752
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	
Departamento	: Lima
Provincia	: Barranca
Distrito	: Supe
Localidad	: Lima
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio	: 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual	: 15 de Junio del 2018
Ampliación de Plazo N° 1	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 2	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 3	: 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Consultor - CIP 70049
CESEL S.A.

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

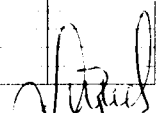
061

Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 15 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 16 : 45 d.c. – En trámite
 Nueva Fecha de Término : 15 de Marzo del 2019
 Financiamiento : Recursos Ordinarios
 Monto Referencial (c/IGV) : S/. 21'509,091.5PEN
 Monto Referencial (c/IGV) Supervision : S/. 1'651,890.27PEN
 Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES

5. ANÁLISIS



A continuación, se muestra la valorización N° 04 del adicional N° 05 de instalaciones sanitarias según el siguiente resumen:

Hoja de Cálculo		FONDERES INGENIEROS					
VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019		CESEL					
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo Inicio		Plazo Fin		Supervisión	CESEL S.A
Contratista	Consortio Marítimo del Norte	Monto Inv. IGV	S/582,775.08				
Precios	ma 31 jul 2018						
	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO	
A	MONTO CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Adicional N°05	S/476,928.02	S/101,312.18	S/2,782.02	S/104,094.20	S/372,833.82	
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/476,928.02	S/101,312.18	S/2,782.02	S/104,094.20	S/372,833.82	
	I.G.V.	S/65,847.04	S/18,236.19	S/500.76	S/18,736.96	S/67,110.09	
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/542,775.06	119,548.37	S/3,282.78	S/122,831.16	S/439,943.90	
B	REAJUSTES Y REGULARIZACIÓN REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES		1,020.79	4.51	1,025.30		
	REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES						
	TOTAL REAJUSTES		1,020.79	4.61	1,026.30		
C	VALORIZACION META (VN = A' + B)		102,332.97	2,786.63	106,119.60		
D	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		102,332.97	2,786.63	106,119.60		
	I.G.V. (=VN x 18%)		18,419.93	501.57	18,921.50		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		120,752.90	3,288.10	124,041.00		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			3,288.10			


LUDWINO CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 70900
 CESEL S.A.




**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

060

		VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019		
RESUMEN				
VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05				
CONCEPTOS		VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1	MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	2,782.02	101,312.18	104,094.20
1.2	REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES	4.51	1,020.79	1,025.30
1.3	REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES	-	-	-
TOTAL		2,786.53	102,332.97	105,119.50
4.0	IGV 18%	501.57	18,419.93	18,921.50
5.0	LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	3,288.10	120,752.90	124,041.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA		2,786.53	102,332.96	105,119.49
POR CONCEPTO DE I.G.V		501.57	18,419.93	18,921.50

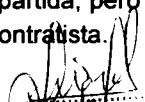
6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

El avance financiero del adicional 04, se tiene resumido en la siguiente tabla:

				VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019	Contrato N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO								
OBRA: VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 SUB PRES: OBRAS PORTUARIAS PROP: FONDERES CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE SUP: CESEL													
RESUMEN <table border="1" style="float: right; margin-top: 10px;"> <tr> <td>Valorización N°:</td> <td align="center">04</td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td align="center">ju 04 abr 2019</td> </tr> <tr> <td>Monto Contrato:</td> <td align="right">S/ 476,928.02 (S/ 300%) S/ 562,775.06 (C/ 300%)</td> </tr> </table>								Valorización N°:	04	Fecha:	ju 04 abr 2019	Monto Contrato:	S/ 476,928.02 (S/ 300%) S/ 562,775.06 (C/ 300%)
Valorización N°:	04												
Fecha:	ju 04 abr 2019												
Monto Contrato:	S/ 476,928.02 (S/ 300%) S/ 562,775.06 (C/ 300%)												
Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar				
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%			
	Obra a Precios unitarios												
01	VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO,	476,928.02	101,312.18	21.24%	2,782.02	0.58%	104,094.20	21.83%	372,833.82	78.17%			
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	476,928.02	101,312.18	21.24%	2,782.02	0.58%	104,094.20	21.83%	372,833.82	78.17%			

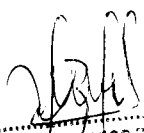
7. SITUACIÓN DEL ADICIONAL

La ejecución de este adicional se encuentra atrasada, es posible avanzar esta partida, pero no se tiene la cantidad suficiente del personal técnico y recursos por parte del Contratista.



 LUDWIGO CARRASCO RUIZABANTE
 ING. CIVIL N° 100100790017
 CESEL S.A.

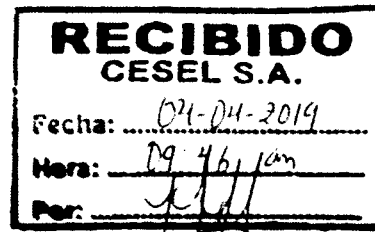
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Luego de revisar la valorización N° 04 del adicional de Obra N° 05 correspondiente al mes de marzo del 2019, presentada por el Contratista, se observó que los metrados y monto son los conciliados con la Supervisión.
- ✓ La ejecución del adicional se encuentra atrasada.
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 3,288.10 (Tres mil doscientos ochenta y ocho con 10/100 soles).


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Civil - CIP 79040
CESEL S.A.

ANEXO 01
Valorización N°04 del Adicional N°05
Marzo 2019
Presentada por el Contratista


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



C077-2019-CMN-SUPE

Supe, Abril 03 del 2019

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Galvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro.

Atte: **Ing. Ludwing Carrasco**
Supervision Cesel

Asunto: **Valorización N°04 – Adicional N°05**

Ref : **MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°04 de la Prestación Adicional N°05, correspondiente a los avances en obra durante el mes de Marzo del 2019.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes

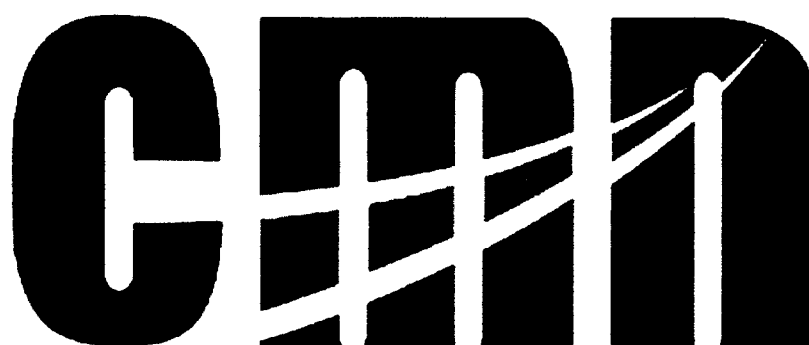
Atentamente

01 Original
03 Copias

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
[Signature]
DANIEL JOAQUIN MORALES
RESIDENTE DE OFICINA

PRESTACIÓN ADICIONAL N°05

VALORIZACIÓN N°04




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**


MARZO

2019

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°05	04	Marzo 2019	31/03/2018

CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°04 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°05
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°05
- III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°05
- IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°05

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°05	04	Marzo 2019	31/03/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°04 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°05**



Hoja de Cálculo



VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte	
Precios	1mar 31 Jul 2018	
Plazo	Inicio	Fin
Supervisión	CESEL S.A.	
Monto Inc. KV	S/562.775.06	

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A						
	S/476.928.02	S/101.312.18	S/2.782.02	S/104.094.20	21.83%	S/372.833.82
A'	S/476.928.02	S/101.312.18	S/2.782.02	S/104.094.20	21.83%	S/372.833.82
	S/65.847.04	S/18.236.19	S/500.76	S/18.736.96		S/67.110.09
	S/562.775.06	119.548.37	S/3.282.78	S/122.831.16	21.83%	S/439.943.90
B						
		1.020.79	4.51	1.025.30		
		1.020.79	4.51	1.025.30		
C						
		102.332.97	2.786.53	105.119.50		
D						
		102.332.97	2.786.53	105.119.50		
		18.419.93	501.57	18.921.50		
E						
		120.752.90	3.288.10	124.041.00		
F						
			3.288.10			



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADEFO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIV: ICC
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98053

[Handwritten Signature]
 LUIS ALBERTO MORALES VIVANTE
 ING. SUPERVISOR DE OBRA - CIP 76040
 CESEL S.A.

00054



VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019



RESUMEN

VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. OBRAS PORTUARIAS	2,782.02	101,312.18	104,094.20
1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES	4.51	1,020.79	1,025.30
1.3 REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES	-	-	-
TOTAL	2,786.53	102,332.97	105,119.50
4.0 IGV 18%	501.57	18,419.93	18,921.50
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	3,288.10	120,752.90	124,041.00
A FAVOR DEL CONTRATISTA	2,786.53	102,332.96	105,119.49
POR CONCEPTO DE I.G.V	501.57	18,419.93	18,921.50

CONSORCIO MARIANO PARRA
DESEMPEÑADO ART. 14 INC. 1
C.O.P.A.
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVIOTE
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98093



[Handwritten signature]
ING. PEDRO MUCHA PAZ
SUPERVISOR DE OBRA

00053



VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTARDEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

SUB PRES OBRAS PORTUARIAS

PROP. FONDEPES

CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

SUP. CESEL

RESUMEN

Valorización N°:	04
Fecha:	lun 15 abr 2019
Monto Contrato:	S/. 476,928.02 (S/ IGV.)
	S/. 562,775.06 (C/ IGV.)

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
01	Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO.	476,928.02	101,312.18	21.24%	2,782.02	0.58%	104,094.20	21.83%	372,833.82	78.17%
	Sub Total Presupuesto (Sin IGV)	476,928.02	101,312.18	21.24%	2,782.02	0.58%	104,094.20	21.83%	372,833.82	78.17%



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESMARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN TORALES VIVA VCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98096

00052



FONDERES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

VALORIZACIÓN N°05 DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO

CESEL
INGENIEROS

FECHA: Jun 15 Mar 2019

OBRA: VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

SUB PRIOS: OBRAS PORTUARIAS
FONDEFES
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
CESEL

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Unid.	Metro	Presup. (€.)	Parcial (€.)	Metro	%	Parcial (€.)	Metro	%	Parcial (€.)	Metro	%	Parcial (€.)	Metro	%
01.01.01.01	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES															
01.01.01.01	ANQUE SIMPICO															
01.01.01.01	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.G. 8" MAX. ROCA DE CANTERA 1 CUPAS	m3	8.31	62.68	520.87	8.31	100.00%	520.87	8.31	100.00%	520.87	8.31	100.00%	0.00	0.00	
01.01.02.01	CONCRETO SIMPLE	m2	2.77	44.64	79.01	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.77	79.01	
01.01.02.02	SOLADO H=10cm	m2	8.65	186.95	1,243.42	8.65	100.00%	1,243.42	8.65	100.00%	1,243.42	8.65	100.00%	0.00	0.00	
01.01.02.03	CONCRETO FAJA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 20% P.M.	m2	8.84	38.50	332.94	7.32	84.72%	281.82	7.32	84.72%	281.82	7.32	84.72%	1.52	50.82	
01.01.02.04	CONCRETO ARMADO	m2	7.02	470.18	3,320.66	5.57	79.34%	3,148.90	5.57	79.34%	3,148.90	5.57	79.34%	1.45	681.76	
01.01.03.01.01	CONCRETO F=280 Kg/m2 LOSA DE PISO	m2	5.90	67.27	394.89	5.90	100.00%	394.89	5.90	100.00%	394.89	5.90	100.00%	0.00	0.00	
01.01.03.01.02	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	kg	460.16	4.22	1,941.88	410.41	89.19%	1,731.93	410.41	89.19%	1,731.93	410.41	89.19%	49.75	209.95	
01.01.03.02.01	MURDO DE CONCRETO ARMADO	m3	10.72	590.94	6,334.88	8.93	83.30%	5,277.09	8.93	83.30%	5,277.09	8.93	83.30%	1.79	1,057.79	
01.01.03.02.02	CONCRETO F=280 Kg/m2 MUROS	m2	90.38	49.90	4,509.96	75.93	84.01%	3,788.91	75.93	84.01%	3,788.91	75.93	84.01%	14.45	721.05	
01.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	kg	1,006.01	4.22	4,253.80	653.09	64.63%	3,400.04	653.09	64.63%	3,400.04	653.09	64.63%	154.91	653.76	
01.01.03.02.04	JUNTA WATER STOP 8"	m	20.40	17.75	362.10	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	20.40	362.10	
01.01.03.03.01	LOSA MACIZA DE TECHO	m3	2.46	473.59	1,165.03	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.46	1,165.03	
01.01.03.03.02	CONCRETO F=280 Kg/m2 LOSA MACIZA	m2	12.30	48.22	593.11	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.30	593.11	
01.01.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	kg	252.82	4.22	1,066.90	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	252.82	1,066.90	
01.01.04.01	REVOLUCOS Y ENLUCIDOS	m2	120.43	34.88	4,200.60	0.00	0.00%	0.00	65.16	54.11%	2,272.78	65.16	54.11%	55.27	1,927.82	
01.02.01	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES	m2	0.07	44.64	3.12	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.07	3.12	
01.02.01.01	CONCRETO SIMPLE	m2	0.48	63.39	30.43	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.48	30.43	
01.02.01.02	SOLADO H=10cm	m2	1.37	67.27	92.16	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.37	92.16	
01.02.02.01	CONCRETO ARMADO	kg	35.40	4.22	1,493.39	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	35.40	1,493.39	
01.02.02.01.01	CONCRETO F=280 Kg/m2 LOSA DE PISO F=0.20m	m3	0.48	474.30	227.66	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.48	227.66	
01.02.02.01.02	ENCOPRADO Y DEBENCOPRADO LOSA DE PISO	m2	1.37	67.27	92.16	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.37	92.16	
01.02.02.01.03	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	kg	35.40	4.22	1,493.39	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	35.40	1,493.39	
01.02.02.02	MURDO DE CONCRETO ARMADO	m3	1.94	590.94	910.05	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.94	910.05	
01.02.02.02.01	CONCRETO F=280 Kg/m2 MUROS	m2	19.73	49.90	984.53	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.73	984.53	
01.02.02.02.02	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	kg	115.71	4.22	488.30	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	115.71	488.30	
01.02.03.01	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES	m2	25.95	34.88	905.14	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	25.95	905.14	
01.03.01	CAMARA DE RELAS	m2	1.30	63.39	82.41	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.30	82.41	
01.03.01.01	CONCRETO ARMADO	m3	0.16	474.30	75.89	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.16	75.89	
01.03.01.02	LOSA DE PISO	m2	0.84	67.27	56.51	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.84	56.51	
01.03.02.01.01	CONCRETO F=280 Kg/m2 LOSA DE PISO F=0.20m	m3	32.12	4.22	1,355.55	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.12	1,355.55	
01.03.02.01.02	ENCOPRADO Y DEBENCOPRADO LOSA DE PISO	m2	0.79	590.94	466.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.79	466.84	
01.03.02.01.03	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	m2	12.60	49.90	628.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.60	628.74	
01.03.02.02	CONCRETO F=280 Kg/m2 MUROS	kg	104.73	4.22	441.96	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	104.73	441.96	
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F=420 Kg/m2	m2	12.60	34.88	439.49	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	12.60	439.49	
01.03.03.01	REVOLUCOS Y ENLUCIDOS	m3	3.95	186.96	738.57	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.95	738.57	
01.04.01	EMBORS SUMINRO	m3	5.28	190.71	1,006.95	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.28	1,006.95	
01.04.01.01	CONCRETO FAJA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 20% P.M.	m2	10.32	38.50	397.32	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.32	397.32	
01.04.01.02	ENCOPRADO Y DEBENCOPRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	17.60	55.45	975.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.60	975.92	
01.04.01.04	ENCOPRADO Y DEBENCOPRADO EN OMIENTO CORRIDO	m2														

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVACO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98096



0005

OBRA: VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019
 PROP. FONDERES
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP. CESEL

FECHA: lun 15 abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESERVIUSTO			VAL ACUM. ANTERIOR			VAL ACTUAL			VAL ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Metro	Precio (S/.)	%	Metro	Precio (S/.)	%	Metro	Precio (S/.)	%	Metro	Precio (S/.)	%	Metro	Precio (S/.)	%
01.08.04	REVOQUES Y BALISADOS															
01.08.01.01	TARAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES	45.36	34.88	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	45.36	1,592.16	100.00%	
01.08.01.02	CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA DULCE															
01.08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	10.50	62.68	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10.50	658.14	100.00%	
01.08.02	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.G.F. MAX. ROCA DE CANTERA 2 CAPAS	19.00	63.39	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	19.00	1,204.41	100.00%	
01.08.03	CONCRETO SIMPLE															
01.08.04	CONCRETO ARMADO															
01.08.05.01	LOSA DE PISO	7.70	478.70	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7.70	3,685.99	100.00%	
01.08.05.02	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO LOSA DE PISO	7.04	67.27	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7.04	473.58	100.00%	
01.08.05.03	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	247.29	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	247.29	1,043.56	100.00%	
01.08.05.04	MUROS DE CONCRETO ARMADO	7.47	590.94	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7.47	4,414.32	100.00%	
01.08.05.05	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO DE MUROS	63.36	49.90	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	63.36	3,161.66	100.00%	
01.08.05.06	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	629.58	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	629.58	2,656.83	100.00%	
01.08.05.07	JUNTA WATER STOP P.	36.91	17.75	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	36.91	300.15	100.00%	
01.08.05.08	CONCRETO DE TIERRAS	3.90	473.59	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.90	1,795.64	100.00%	
01.08.05.09	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO DE LOSA MACIZA	35.00	48.72	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	35.00	723.30	100.00%	
01.08.05.10	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	121.31	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	121.31	511.93	100.00%	
01.08.05.11	REVOQUES Y BALISADOS	52.35	34.88	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	52.35	1,825.97	100.00%	
01.08.06	TARAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES															
01.08.07	CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA SALADA															
01.07.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	27.90	62.68	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	27.90	1,748.77	100.00%	
01.07.01.02	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.G.F. MAX. ROCA DE CANTERA 2 CAPAS															
01.07.02	CONCRETO SIMPLE															
01.07.03	CONCRETO ARMADO															
01.07.03.01	LOSA DE PISO	5.10	63.39	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.10	333.29	100.00%	
01.07.03.02	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO LOSA DE PISO	10.20	478.70	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10.20	4,882.74	100.00%	
01.07.03.03	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	8.08	67.27	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8.08	543.54	100.00%	
01.07.03.04	MUROS DE CONCRETO ARMADO	323.01	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	323.01	1,363.10	100.00%	
01.07.03.05	CONCRETO DE TIERRAS	8.60	590.94	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8.60	5,082.08	100.00%	
01.07.03.06	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO DE MUROS	72.72	49.90	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	72.72	3,628.73	100.00%	
01.07.03.07	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	456.38	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	456.38	1,925.92	100.00%	
01.07.03.08	JUNTA WATER STOP P.	19.73	17.75	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	19.73	350.21	100.00%	
01.07.03.09	LOSA MACIZA DE TECHO	4.14	473.59	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.14	1,960.66	100.00%	
01.07.03.10	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO DE LOSA MACIZA	20.70	48.72	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20.70	998.15	100.00%	
01.07.03.11	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	174.90	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	174.90	738.08	100.00%	
01.07.04	REVOQUES Y BALISADOS															
01.07.04.01	TARAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES	66.16	34.88	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	66.16	2,307.66	100.00%	
01.08	CONCRETO SIMPLE															
01.08.01	TANQUE DE SOLIDOS															
01.08.01.01	CONCRETO SIMPLE	2.25	63.39	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.25	142.63	100.00%	
01.08.01.02	CONCRETO ARMADO															
01.08.02.01	LOSA DE PISO	0.56	474.30	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.56	265.61	100.00%	
01.08.02.02	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO LOSA DE PISO	1.50	67.27	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.50	100.91	100.00%	
01.08.02.03	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	40.78	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	40.78	172.09	100.00%	
01.08.02.04	MUROS DE CONCRETO ARMADO	2.20	590.94	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.20	1,300.07	100.00%	
01.08.02.05	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO DE MUROS	17.90	49.90	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	17.90	873.25	100.00%	
01.08.02.06	ACERO DE REFUERZO 1/400 Kg/m2.	84.04	4.22	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	84.04	354.65	100.00%	
01.08.02.07	JUNTA WATER STOP P.	6.00	17.75	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	6.00	106.50	100.00%	
01.08.03	REVOQUES Y BALISADOS															
01.08.03.01	TARAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTES	8.00	34.88	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8.00	279.04	100.00%	



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESARROLLO ARTESANAL DE SUPE
 DAMEL JOAQUIN MORALES VIVAYICO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98093

OBRA: VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019

SUB PRES OBRAS PORTUARIAS FONDEPES CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

CONT. CESEL

FECHA: 16 mar 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS		
		Unid.	Metrado	Precio (S/.)	Metrado	Porciento (S/.)	%	Metrado	Porciento (S/.)	%	Metrado	Porciento (S/.)	%	Metrado	Porciento (S/.)	%
01.11.02.01	ESTRUCTURA DEL TANQUE ELEVADO															
01.11.02.01.01	CONCRETO ARMADO															
01.11.02.01.01.01	COLUMNAS	m3	40.02	534.42	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	40.02	21,367.49	100.00%
01.11.02.01.01.02	CONCRETO f=210 kg/m2 LOSAS COLUMNAS	m3	360.80	56.69	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	360.80	21,175.35	100.00%
01.11.02.01.01.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/m2	kg	10,483.65	4.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	10,483.65	44,241.00	100.00%
01.11.02.01.02.01	CONCRETO f=210 kg/m2 EN VIGAS	m3	8.42	412.74	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	8.42	3,475.27	100.00%
01.11.02.01.02.02	CONCRETO Y DEBENCOPADO DE VIGAS	m3	80.29	67.77	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	80.29	5,401.11	100.00%
01.11.02.01.02.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/m2	kg	3,250.83	4.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	3,250.83	13,867.30	100.00%
01.11.02.01.03.01	MURO DE CONTENCIÓN	m3	5.81	618.11	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	5.81	3,591.22	100.00%
01.11.02.01.03.02	CONCRETO f=200 kg/m2 MUROS DE CONTENCIÓN	m3	44.48	2,654.51	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	44.48	2,945.51	100.00%
01.11.02.01.03.03	ACERO DE REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN	kg	1,405.15	4.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1,405.15	5,925.73	100.00%
01.11.02.01.04.01	LOSA MACIZA DE TECHO	m3	4.19	401.61	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	4.19	1,682.75	100.00%
01.11.02.01.04.02	CONCRETO f=210 kg/m2 LOSAS MACIZAS (LOSA DE TECHO)	m3	7.33	473.59	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	7.33	3,471.41	100.00%
01.11.02.01.04.03	ENCOPADO Y DEBENCOPADO DE LOSA MACIZA DE TECHO	m3	41.86	48.72	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	41.86	2,018.49	100.00%
01.11.02.01.04.04	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/m2	kg	1,596.22	4.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1,596.22	6,736.05	100.00%
01.11.02.01.05.01	MUNDA DE CONCRETO ARMADO	m3	10.14	500.94	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	10.14	5,922.13	100.00%
01.11.02.01.05.02	CONCRETO f=200 kg/m2 MUROS	m3	81.13	49.90	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	81.13	4,046.39	100.00%
01.11.02.01.05.03	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/m2	kg	985.85	4.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	985.85	4,160.29	100.00%
02.01	ESTRUCTURAS ELECTRICAS, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO															
02.01.01.01	ESTRUCTURAS															
02.01.01.01.01	CANALIZACIONES ELECTRICAS															
02.01.01.01.01.01	CONCRETO SIMPLE	m2	1.95	44.64	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1.95	87.05	100.00%
02.01.01.01.01.02	SOLADO 1/4" de espesor	m3	2.38	340.39	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	2.38	810.13	100.00%
02.01.01.01.01.03	CONCRETO ARMADO	m3	1.87	355.74	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1.87	700.81	100.00%
02.01.01.01.01.04	CONCRETO f=210 kg/m2 PARA LOSA DE PISO DE CANALETAS	m3	6.23	40.46	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	6.23	252.07	100.00%
02.01.01.01.01.05	CONCRETO Y DEBENCOPADO EN LOSA DE PISO	m3	3.10	355.74	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	3.10	1,102.79	100.00%
02.01.01.01.01.06	ENCOPADO Y DEBENCOPADO DE LOSA DE GRUPO ELECTROGENO	m3	1.98	40.46	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1.98	80.11	100.00%
02.01.01.01.01.07	ENCOPADO Y DEBENCOPADO DE LOSA DE PISO DE GRUPO ELECTROGENO	m3	3.58	355.74	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	3.58	1,273.55	100.00%
02.01.01.01.01.08	CONCRETO Y DEBENCOPADO PARA MURO DE CANALETA	m3	46.22	46.22	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	46.22	3,684.72	100.00%
02.01.01.01.01.09	ACERO DE REFUERZO f=4200 kg/m2	kg	478.21	4.20	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	478.21	2,006.48	100.00%
02.01.01.01.02.01	ARQUITECTURA Y ACABADOS															
02.01.01.01.02.01.01	REVOQUES Y FIELTROS	m2	38.41	36.16	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	38.41	1,388.91	100.00%
02.01.01.01.02.01.02	TAPACEROS METALICOS EN CANALETAS	m2	2.27	307.52	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	2.27	698.07	100.00%
02.01.01.01.02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS ENTRADA ANTISULZANTE (m/UP)	m	8.54	228.04	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	8.54	2,553.80	100.00%
02.01.01.01.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS METALICAS ENTRADA ANTISULZANTE (m/UP)	m	1.21	289.29	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00	1.21	350.40	100.00%
02.01.01.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE PIERRO COPALINA 1 1/4" x 3/4" DUCTO VENTIL	m2														
02.01.01.02.03	GASTOS GENERALES															
02.01.01.02.03.01	UTILIDAD															
02.01.01.02.03.02	SUB TOTAL															
02.01.01.02.03.03	IGV 18%															
	PRESUPUESTO TOTAL															
			20.0639308%		389,536.67	82,767.05	21.24%	2,272.78	0.58%	85,038.83	21.83%	85,038.83	304,586.82	81.17%		
			2.3224787%		78,253.35	16,622.88		456.46		17,076.34		17,076.34	61,173.01			
					9,048.00	1,922.25		52.78		1,925.03		1,925.03	2,073.97			
					476,928.02	101,312.18		2,782.02		104,094.20		104,094.20	372,833.79			
					85,847.04	18,236.19		500.76		18,736.96		18,736.96	67,110.98			
					562,775.06	119,548.37		3,282.78		122,831.16		122,831.16	439,943.87			

00047



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
CESEL BARROETTES PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
DAMEL JOAQUIN MORALES VIVICO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98090



VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019



Contrato N° 025-2017- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACIÓN N°04 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
 PROP: FONDERES
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 SUP: CESEL

CIADRO DE REFINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 01: ADICIONAL N°05

MES	VAL N°	PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes				
				Mes	K			Mes	K			
oct-2108	-	S/. 4,772.26	S/. 4,772.26	oct-2018	1.007	S/. 0.00	S/. 0.00	oct-2018	1.007	S/0.00	S/0.00	S/0.00
nov-2108	01	S/. 233,447.42	S/. 238,219.68	nov-2018	1.012	S/52,108.73	S/52,108.73	nov-2018	1.012	S/613.40	S/613.40	S/613.40
dic-2108	-	S/. 222,806.66	S/. 461,026.34	dic-2018	1.013	S/0.00	S/0.00	dic-2018	1.013	S/0.00	S/613.40	S/613.40
ene-2109	02					S/2,594.57	S/2,594.57	ene-2019	1.013	S/33.34	S/646.73	S/646.73
feb-2109	03					S/46,698.89	S/46,698.89	feb-2019	1.008	S/374.05	S/1,020.79	S/1,020.79
abr-2109	04					S/2,782.02	S/2,782.02	mar-2019	1.002	S/4.51	S/1,025.30	S/1,025.30
may-2109												
jun-2109												
TOTAL		S/. 461,026.34					S/. 104,094.20			1,025.30		

Acumulado Total	1,025.30
Acumulado Anterior	1,020.79
Reintegro del mes	4.51

CIADRO DE REFINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA N° 02: EDIFICIO EN TIERRA ESTRUCTURA

MES	VAL N°	PROGRAMADO				EJECUTADO				Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes				
				Mes	K			Mes	K			
oct-2108	-	S/. 2,615.32	S/. 2,615.32	oct-2018	1.014	S/0.00	S/0.00	oct-2018	1.014	S/0.00	S/0.00	S/0.00
nov-2108	01	S/. 13,286.36	S/. 15,901.68	nov-2018	1.021	S/309.68	S/309.68	nov-2018	1.021	S/0.00	S/0.00	S/0.00
dic-2108	-	S/0.00	S/15,901.68	dic-2018	1.021	S/0.00	S/0.00	dic-2018	1.021	S/0.00	S/0.00	S/0.00
ene-2109	02					S/0.00	S/0.00	ene-2019	1.021	S/0.00	S/0.00	S/0.00
feb-2109	03					S/0.00	S/0.00	feb-2019	1.017	S/0.00	S/0.00	S/0.00
mar-2109	04					S/309.684	S/309.684	mar-2019	1.012	S/0.00	S/0.00	S/0.00
TOTAL		S/. 15,901.68					S/0.00			0.000		

Acumulado Total	0.00
Acumulado Anterior	0.00
Reintegro del mes	0.00

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98093



[Handwritten signature]

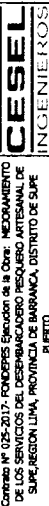
00046

00045

[Handwritten signature]

FONDERES FONDERES ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES
CESEL INGENIEROS
 Contrato N° 025-2017, FONDERES Estructura de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESBARRACADERO RESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUNTO.

VALORIZACION INPA DE PRESTACION DE ADICIONAL INPS - TANQUE ELEVADO, CEBOMAS Y PTAZ DE 01 AL 31 DE MARZO DE 2019



Fórmula Polinómica

Propietario: FONDERES
 Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Supervisión: CESEL

ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES

Formula : $K = 0.847(He / Ho) + 0.228(Cr / Co) + 0.281(He / Ho) + 0.281(He / Ho) + 0.281(He / Ho)$
 Area Geométrica: 2

Mononio	Factor	%	Simbolo	Indice	Descripción	sept-18		oct-18		nov-18		dic-18		ene-19		feb-19		mar-19	
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.347	100.00%	M	47	MANO DE OBR.A INC. LEYES SOCIALES	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.40	0.246	603.40	0.246
2	0.279	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278
3	0.121	100.00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORBUADO	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086
4	0.098	100.00%	M	43	MADEIRA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092
5	0.299	100.00%	P	51	PERFIL DE ACERO LUVIANO	353.59	0.093	353.59	0.093	353.59	0.093	353.59	0.093	353.59	0.093	353.59	0.093	353.59	0.093
						Kr =	1.000	0.912	1.027	1.012	1.013	1.013	1.013	1.013	1.013	1.017	1.021	1.017	1.012


ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES

Formula : $K = 0.847(He / Ho) + 0.228(Cr / Co) + 0.281(He / Ho) + 0.281(He / Ho) + 0.281(He / Ho)$
 Area Geométrica: 2

Mononio	Factor	%	Simbolo	Indice	Descripción	sept-18		oct-18		nov-18		dic-18		ene-19		feb-19		mar-19	
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0.347	100.00%	M	47	MANO DE OBR.A INC. LEYES SOCIALES	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.11	0.247	603.40	0.246	603.40	0.246
2	0.279	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278	439.25	0.278
3	0.121	100.00%	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORBUADO	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086	882.25	0.086
4	0.098	100.00%	M	43	MADEIRA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092	363.31	0.092
5	0.299	100.00%	P	57	PLANCHAL DE ACERO LAF	412.07	0.298	412.07	0.298	412.07	0.298	412.07	0.298	412.07	0.298	412.07	0.298	412.07	0.298
						Kr =	1.000	1.000	1.014	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.012

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESBARRACADERO RESQUERO ARTESANAL DE SUPE
[Handwritten signature]
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVICO
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98093



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°05	04	Marzo 2019	31/03/2018

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°05



PERU Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 OCT 2018

CARTA N° 380-2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Vizcaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-



Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 05 –
«Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima».

Referencia : Resolución Jefatural N° 133-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

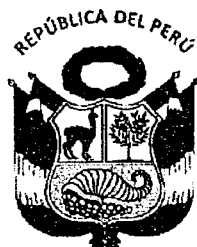
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 133-2018-FONDEPES/J.
Memorando n.° 514-2018-FONDEPES/OGPP.
Memorando n.° 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe n.° 790-2018-FONDEPES/OGAJ.
Expediente Técnico.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

KEEM/bpl



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 133-2018-FONDEPES/J

Lima, 26 OCT 2018



M. QUERO



K. ESPINOZA



W. IBEROS



LABO



SUPANTA

VISTOS: El Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que n.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o Informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 05 y presupuesto deductivo vinculado n.º 04.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» por el monto de S/ 562,775.06 (quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco con 06/100) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04 por un monto de S/ 187,675.96 (ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 96/100) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente a 1.75% del contrato original y una incidencia acumulada total de 6.98% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 23'010,692.97 (veintitrés millones diez mil seiscientos noventa y dos con 97/100) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 514-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Contratista Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 05 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

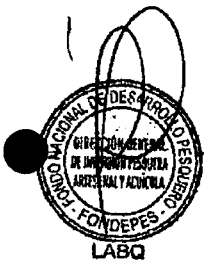
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAINIE
JEFE



K. ESPINOZA



W. IBEROS



LABO



M. SUPANTA



PERÚ

Ministerio de la Producción

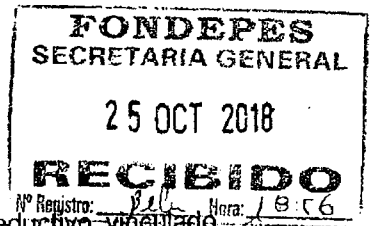


FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

00039

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 790-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Secretaria General del Fondepes

Asunto : Prestación adicional de obra n.º 05 y presupuesto deductivo vinculado n.º 04 correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»

Referencia : a) Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 25 de octubre de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C, PCD S.A.C y Asphalt Technologies S.A.C (Contratista) suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» (Obra) por el monto de S/ 21 509 091.48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

1.2 El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (Supervisor) suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la supervisión de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima».

1.3 El 01 de octubre de 2018, mediante Carta n.º 1064-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Expediente técnico del adicional n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04» para que emita opinión respecto a la viabilidad técnica del mismo.

1.4 El 10 de octubre de 2018, mediante documento CSL.174302.PU.131.18.DPA.S el supervisor remitió al Fondepes el «Pronunciamiento respecto a viabilidad de solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional n.º 05 y Deductivo vinculante n.º 04 a través del cual concluyó viable la solución técnica al «Expediente técnico del adicional n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04».

1.5 El 23 de octubre de 2018, mediante Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH la DIGENIPAA recomendó la aprobación del adicional de obra n.º 05 y del deductivo vinculado n.º 04.

1.6 El 24 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 3491-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento y la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, definen el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.2 El artículo 34º de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.3 En esa línea, el artículo 175º del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

- 3.4 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

« (...) 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico».

5 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.°208-2016-DTN, sobre el artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista (...).

- 3.6 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento, esto es, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la decisión de la Entidad





PERU

Ministerio de
Industria y Comercio Exterior

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; v) la pactación de precios, de ser el caso; vi) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo y; vii) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.7 Al respecto, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Ley y el artículo 175º del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

«Con Asiento 316 del 03.05.2018 de la supervisión, deja constancia de la recepción de estructuras de las obras menores tales como cisterna y tanque elevado, planos de cimentación con pilotes para el tanque elevado, plano de cisterna de agua fría, planos de estructuras de la PTAR como cámara de rejillas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.

Con Asiento n.º 409 de fecha 27.08.2018, el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que está a la espera de los expedientes técnicos de los adicionales de obra correspondientes a las modificaciones del proyecto del tanque elevado, cisterna, PTA, canaletas para cables, por lo que cual invoca una vez más el artículo 175 de la ley de contrataciones del Estado.

Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03 de setiembre del 2018 e Informe Especial CSL-174302.PU.ESP.27 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales (sic)».

- ii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

Mediante Memorando n.º 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encargó al Área de Estudios y Proyectos elaborar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado n.º 04 referido a las "obras menores del sistema sanitario y eléctrico", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".

- iii. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

El 10 de octubre de 2018, mediante documento CSL.174302.PU.131.18.DPA.S, el Supervisor de la Obra remitió a Fondepes su opinión acerca de la solución técnica planteada en el expediente técnico





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de adicional de obra n.º 5 y su presupuesto deductivo vinculante n.º 4 dando la conformidad de la misma.

iv. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

El 15 de octubre de 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes y el Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola, representante legal de Consorcio Marítimo del Norte suscribieron el «Acta de precios unitarios pactados» sobre aquellas partidas cuyos precios unitarios no estaban previstas en el presupuesto de Obra.

v. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

El monto del Presupuesto Adicional n.º 05 asciende a S/. 562,775.06, incluido el IGV, que representa una incidencia de 2.62% respecto al monto contractual y; el Presupuesto Deductivo Vinculante n.º 04 asciende a S/. 187,675.96, incluido el IGV, que representa una incidencia de 0.87% respecto al monto contractual.

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron la prestación adicional n.º 01 y su presupuesto deductivo vinculado 01, prestación adicional 02, prestación adicional n.º 03 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 02, prestación adicional n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 y el presente trámite de aprobación del adicional N° 05 y deductivo vinculado n.º 04 hacen que la incidencia total acumulada sea del 6.98% del presupuesto contratado.

«MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO N° 04

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-187,675.96	-0.87%
ADICIONAL NETO	375,099.10	1.75%

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE.)	676,072.37	3.14%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562775.06	2.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 4	-187,675.96	-0.87%
TOTAL	1'501,601.59	6.98%





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONTO VIGENTE	23'010,692.97	106.98 %
----------------------	----------------------	-----------------

(...)»

vi. La certificación presupuestaria:

El 23 de octubre de 2018, mediante Memorando n.º 514-218-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 0000003351 por un monto de S/ 375,099.10 para el Adicional de Obra n.º 05 en cumplimiento del numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».

vii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de obras menores de las instalaciones sanitarias y eléctricas fueron: En el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los planos de estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas del sistema de instalaciones sanitarias y detalles estructurales de la canaleta para cables en cuartos eléctricos ; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico. Específicamente el expediente técnico considera la profundidad desplante de la cimentación para el tanque elevado a -1.50 m, y en obra se ha verificado que hay suelo arenoso de playa a -1.20 m en promedio. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones para calicatas efectuadas se observa napa freática a -1.80 m. Además, el expediente técnico cuenta con ensayos de SPT para la cimentación de las obras en tierra y por ende para el tanque elevado, el cual está previsto cimentar con una platea y sobre arena de playa, con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos. No hay detalle de la cimentación y estructura del tanque elevado, así mismo el acero de las columnas no cumple con la cuantía mínima. La geometría del tanque elevado no corresponde al modelo matemático presentado en la Memoria de Cálculo, falta de detalles de estructuras en cisterna de agua helada del edificio de Frio, no hay detalles estructurales del tanque séptico y cámara de bombeo del PTAR; estas incompatibilidades entre planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y partidas consideradas en el presupuesto, entre otras consultas; según la supervisión son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico (...)» sic.

Asimismo, en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado señaló lo siguiente: *«(...) por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato se recomienda el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 05, por un monto de S/ 562,775.06, monto que incluye el IGV y que representa el 2.62% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 04 por un monto de S/ 187,675.96, monto que incluye el IGV y que representa el 0.87% del contrato (...)»*

viii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

Al respecto la Digenipaa incluyó en su informe el siguiente cuadro de vinculación de partidas entre el Presupuesto Adicional de Obra n.º 5 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 4:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 05 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes

DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 CON LAS CONSULTAS DE OBRA

DESCRIPCIÓN	VINCULO O ANTECEDENTE
01 ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ASIEN TO N°7 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 25.09.2017 DEL CONTRATISTA.
0101 TANQUE SEPTICO	
0102 TRAMPA DE GRASAS	CARTA CSL.174302.PU.018.DPA.S DEL 25.10.2017 DE LA SUPERVISION.
0103 CAMARA DE REJAS	
0104 EMISOR SUBMARINO	
0105 CISTERNA AGUA FRIA	CARTA 4212017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 02.11.2017 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
0106 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	
0107 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	ASIEN TO N°66 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 23.12.2017 DEL CONTRATISTA.
0108 TANQUE DE SOLIDOS	
0109 CAMARA DE REJAS	
0110 CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	CARTA CSL.174302.PU.032.DPA.S DEL 03.01.2018 DE LA SUPERVISION.
0111 TANQUE ELEVADO	
02 ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	CARTA 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 10.01.2018 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
02.01 SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	
02.01.01 ESTRUCTURAS	CARTA 498-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 30.04.2018 DIRIGIDA A LA SUPERVISION.
02.01.01.01 CANALIZACIONES ELECTRICAS	
02.01.02 ARQUITECTURA Y ACABADOS	ASIEN TO N°316 DEL 03.05.2018 DEL CONTRATISTA.
02.01.02.01 REVOQUES Y ENLUCIDOS	
02.01.02.02 CARPINTERIA METALICA	ASIEN TO N°409 DEL 27.08.2018 DEL CONTRATISTA.

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03

VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

ADICIONAL N°05	DEDUCTIVO N°04
ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES
TANQUE SEPTICO	CISTERNA
TRAMPA DE GRASAS	CONCRETO CISTERNA f'c=210 kg/cm2
CAMARA DE REJAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
EMISOR SUBMARINO	ACERO CORRUGADO CISTERNA fy=4200 Kg/cm2.
CISTERNA AGUA FRIA	
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA DULCE	TANQUE ELEVADO
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO-AGUA SALADA	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE ELEVADO
TANQUE DE SOLIDOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE ELEVADO
CAMARA DE REJAS	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 TANQUE ELEVADO
CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	
TANQUE ELEVADO	TANQUE SEPTICO
	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE SEPTICO
ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE SEPTICO
SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO fy=4200 Kg/cm2.
ESTRUCTURAS	
CANALIZACIONES ELECTRICAS	ESTRUCTURAS SANITARIAS PTAR
ARQUITECTURA Y ACABADOS	TRAMPA DE GRASAS
REVOQUES Y ENLUCIDOS	TRAMPA DE SOLIDOS
CARPINTERIA METALICA	CAMARA DE REUNION

3.9. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 04, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.10. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional y del deductivo vinculante. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.11 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.12 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 10 de octubre de 2018, por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de obra hasta el 26 de octubre de 2018.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.13 El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.14 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.
- 3.15 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional n.º 05 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 04 de la obra.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

WJIG/pmhc/frbe



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

00029

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3491 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Walther Javier Iberos Guevara
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.2018.
b) INFORME N° CSL.174302.PU.ESP.32
c) MEMORANDO N° 229-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP.
d) INFORME N° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Expediente Adicional N°05-Obras Civiles Menores

Fecha : Lima, 24 OCT 2018.

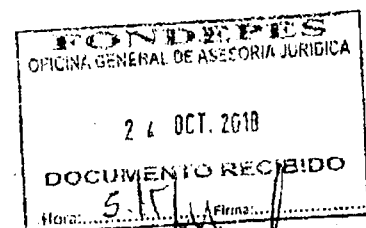
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 05 de Obras Civiles Menores de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y el Deductivo Vinculado N° 04 correspondiente; para ello se adjunta el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, en una fecha no mayor al 26.10.2018, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola



LBQ/LATH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 226-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicultura.

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04**
DPA de Supe.
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 3972-2018-FONDEPES/DIGENIPA/AOEM
B) Memorando N° 229.2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 22.10.18
a) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04.
b) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Octubre, 23 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para solicitar el trámite de aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04**, para la ejecución de obras civiles menores del sistema sanitario y eléctrico de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en atención y concordancia con el documento a) de la referencia; al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Código SNIP : 182813
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J
Monto Vigente : S/. 22'004,646.88 (incluye IGV)
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante

Página 1 de 17



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Término Inicial : 15 de junio del 2018.
Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaria General N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Nuevo Término : 25 de setiembre del 2018.
Ampliac. N° 08 : 52 d.c. Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG del 26.09.2018.
Fecha Término : 16 de noviembre del 2018
Avance Físico : 45.00 % (Setiembre 2018)

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Hualaya, Región Lima" y Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Específicas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 05

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual deja constancia el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 17 en Cuaderno de Obra del 25.09.2017, el contratista anota que, en la memoria de cálculo no figura el diseño del tanque elevado, tampoco se encuentra dicho diseño en los planos de estructuras por lo que solicita se remita la memoria de cálculo y diseño de dichas instalaciones.
- La supervisión mediante Carta CSL.174302.PU.019.DPA.S. del 25 de octubre del 2017 hace entrega del RFI N°03, informando sobre la falta en el expediente de planos de tanque elevado, tanque séptico y cámara de bombeo.
- Con Carta N° 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre del 2017, se solicita al proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de las consultas del RFI N° 03 remitida por la supervisión de la obra del DPA de Supe.
- Mediante Asiento N° 166 en Cuaderno de Obra del 23.12.2017, el contratista anota que, que luego de revisar los planos de estructuras y saneamiento de las edificaciones en tierra, el tanque elevado, tanque séptico y trampa de grasa y cuarto de bombas, éstas no cuentan con planos estructurales.
- La supervisión mediante Carta CSL.174302.PU.032.DPA.S. del 03 de enero del 2018 hace consultas sobre estructuras de las obras de tierra que representan adicionales y específicamente indica que los planos de Estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas en el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los elementos mencionados.
- Con Carta N° 22-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de enero del 2018, se solicita al proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, su pronunciamiento sobre las consultas de las obras de tierra que representan adicionales remitida por la supervisión de la obra del DPA de Supe.
- Mediante Carta N° 498-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 30 de abril del 2018 el FONDEPES, remite a la supervisión los planos complementarios de las estructuras menores que fueron motivos de la consulta del RFI N° 03 en el DPA Supe, adjuntando el Informe N° 012-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/MMMP, con la absolución a las consultas respectivas realizadas tanto por el contratista de obra y la supervisión.
- Con Asiento 316 del 03.05.2018 del contratista, deja constancia de la recepción de planos complementarios de estructuras de las obras menores tales como cisterna y tanque elevado, planos de cimentación con pilotes para el tanque elevado, plano de cisterna de agua fría, planos de estructuras de la PTAR como cámara de rejas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.
- Con Asiento N° 409 de fecha 27.08.2018, el contratista Consorcio Marítimo del Norte deja constancia que está a la espera de los expedientes técnicos de los adicionales de obra correspondientes a las modificaciones del proyecto del tanque elevado, cisterna, PTA, canaletas

Página 3 de 17



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para cables, por lo que cual invoca una vez más el artículo 175 de la ley de contrataciones del Estado.

- Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03 de setiembre del 2018 e Informe Especial CSL-174302.PU.ESP.27 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales.
- Mediante Memorando N° 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado N° 04** referido a las "obras menores del sistema sanitario y eléctrico", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".
- Con Carta N° 1064-2018-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha de recepción del 02.10.2018, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento de la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA de Supe.
- Con Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.32, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA Supe.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
 - 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
 - 34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere

[Faint signature and stamp area]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quine por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 y DEDUCTIVO VINCULADO N° 04.

ANALISIS:

- Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de obras menores de las instalaciones sanitarias y eléctricas fueron: En el expediente técnico no figuran los detalles de estructuras de los planos de estructuras del tanque elevado, tanque séptico, tanque de grasa y cuarto de bombas del sistema de instalaciones sanitarias y detalles estructurales de la canaleta para cables en cuartos eléctricos ; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico. Específicamente el expediente técnico considera la profundidad desplante de la cimentación para el tanque elevado a -1.50 m, y en obra se ha verificado que hay suelo arenoso de playa a -1.20 m en promedio. El Estudio de Suelos del proyecto indica que no hay presencia de napa freática alta, pero durante las excavaciones para calicatas efectuadas se observa napa freática a -1.80 m. Además, el expediente técnico con cuenta con ensayos de SPT para la cimentación de las obras en tierra y por ende para el tanque elevado, el cual está previsto cimentar con una platea y sobre arena de playa, con presencia de napa freática, condiciones propicias para que ocurra la licuefacción del suelo en caso de sismos. No hay detalle de la cimentación y estructura del tanque elevado, así mismo el acero de las columnas no cumple con la cuantía mínima. La geometría del tanque elevado no corresponde al modelo matemático presentado en la Memoria de Calculo, falta de detalles de estructuras en cisterna de agua helada del edificio de Frio, no hay detalles estructurales del tanque séptico y cámara de bombeo del PTAR; estas incompatibilidades entre planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y partidas consideradas en el presupuesto, entre otras consultas; según la supervisión son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Ante esto, con Carta N° Carta N° 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 02 de noviembre del 2017 e Informe N° 84-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH y Carta N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de enero del 2018, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdivia del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas entre otras de las obras menores especialidad de instalaciones sanitarias del DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".
- Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, es preciso contar con un proyecto de obras complementarias menores de las estructuras del sistema sanitario como tanque elevado, cisternas, estructuras de la PTAR y canaletas para cables del sistema eléctrico, acorde a las condiciones reales de la fundación del suelo en obras de tierra según lo reportado en los ensayos de mecánica de suelos realizados en el proceso de ejecución de la obra; y además con fines de atender la absolución de las consultas que resuelvan las omisiones y deficiencias del expediente técnico en el DPA de Supe; es que, el área de Estudio y Proyectos del FONDEPES realiza el recalcado del diseño de las estructuras señaladas y como resultado elaboran nuevos planos considerando las adecuaciones técnicas necesarias.
- En cumplimiento del numeral 175.2 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el cuaderno de obra con Asiento N° 316 de fecha 03.05.2018 y Asiento N° 409 del 27.08.2018, el contratista hace constar que ha recibido planos complementarios remitidos por la Entidad; sobre planos de estructuras de cisternas y tanque elevado, cisterna de agua fría, planos de la PTAR como cámara de rejillas, trampa de grasa, tanque séptico y cámara de bombeo de desagüe; indica que su ejecución constituye una modificación al contrato por tratarse de trabajos adicionales por lo que se debe cumplir con lo establecido en el Art. 175° del Reglamento.
- Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 03.09.2018 e Informe Especial CSL.174302.PU.ESP.27; dentro de los 5 días, la supervisión comunica al FONDEPES sobre lo anotado por el contratista y sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- Posteriormente, mediante Memorando N° 2757-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculado N° 04** referido a "Obras civiles menores de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas" para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"; expediente que cuenta con pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión, mediante Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.32.

Página 7 de 17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Es preciso señalar que la presente evaluación del Adicional de Obra N° 05 y el Deductivo Vinculado N° 04, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad técnica del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del Adicional N° 05 y su deductivo vinculado correspondiente.
En conclusión, el Adicional de Obra N° 05 y deductivo Vinculado N° 04, se justifica para subsanar omisiones del expediente técnico en los planos de estructuras y cálculos justificativos de las obras menores de la especialidad de instalaciones sanitarias y eléctricas del DPA de Supe.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 04 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05: OBRAS CIVILES MENORES

Table with columns: Códigos, Descripción, Uds., Medida, Precio B, Precio B1. Includes a 'Presupuesto' header and a signature stamp for ROSA GUILIANA BARTOLO ROBLE.

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Presupuesto

ADICIONAL DPA SUPE ESTRUCTURAS MENORES INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
LIMA - BARRANCA - SUPE PUERTO

Table with columns: Item, Descripción, Dad., Estado, Precio \$/m, Puntos \$/m. Lists various construction items like concrete, rebar, and roofing with their respective quantities and costs.

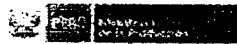
Handwritten signature and circular stamp on the left side of the page.



Handwritten signature and printed name: ROSA GUILIANA SANTOYO ROBLES, INGENIERA CIVIL, Reg. CNP N° 100700.

Handwritten signature and circular stamp at the bottom right of the page.

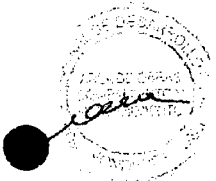
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



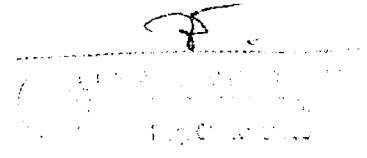
Presupuesto

Entidad: ADICIONAL DPA SUPE ESTRUCTURAS BASES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
Código: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Lugar: LIMA - BARRAHOA - SUPE PUERTO

Table with columns: Cód., Descripción, Unid., Cantidad, Precio U, Parcial B. Rows include items like ALBERCA DE REFRIGERIO, COLUMNAS, CONCRETO, etc.

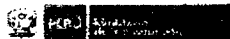


Handwritten signature and stamp: RUSA GUILLERMA SANTOYO ROBLES INGENIERA CIVIL REG. CIP Nº 109700





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Presupuesto

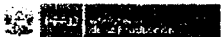
Presupuesto : ADICIONAL DPA SUPLE ESTRUCTURAS MEMBRES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
Organismo : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Unidad : UVA - HUACHO - SUPLE PBIERTO

Table with columns: Item, Descripción, Und., Cantidad, Precio U., Precio T. It lists various construction items like concrete, electrical structures, and plumbing with their respective quantities and prices.



Handwritten signature and stamp: ROSARIO LLANA SANTORO ROSALES INGENIERA CIVIL REG. CIP Nº 139706

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Presupuesto

Programa: ADICIONAL DPA SUPES ESTROCIURAS MENORES INSTALACION DE EL ESTROCIURAS Y BARRERAS
Organismo: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Lugar: LIMA - SANJUAN - SUPE PESERO

Table with columns: Item, Descripción, Unit, Cantidad, Precio U, Precio C. It lists budget items such as 'COSTO DIRECTO', 'GASTOS GENERALES Y DE SUPOS', 'UTILIDAD ESTIMADA', 'SUB TOTAL', and 'TOTAL PRESUPUESTO'.

MON: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES

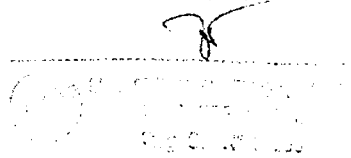


Handwritten signature and stamp: RUSSA GUDIANA SANTOYO ROBLES INGENIERA CIVIL Reg. CIP N° 108708



200

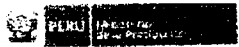
Nota: El Presupuesto es parte del Expediente del presente adicional, elaborado por el Área de Estudios y Proyectos y trasladada al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento con Memorando N° 229-2018_FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 22.10.2018 e Informe N° 127-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EMTP para el trámite de aprobación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 04



Presupuesto Deductivo

Ministerio : REGIONAL DPA SUPE ESTRUCTURAS MENORES INSTALACIONE ELECTRICAS Y SANITARIAS
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 Lugar : LIMA - BARRANCA - SUPE PUERTO

Item	Descripción	Unid.	Metrodo	Precio B.	Parcial B.
05	ESTRUCTURAS SANITARIAS				126,833.00
06.01	CISTERNA				94,033.00
06.01.01	CONCRETO CISTERNA 1.00x1.00x1.00	m3	40.23	548.18	22,258.49
06.01.02	ENCORRADO Y DEFENCORRADO EN CISTERNAS	m2	338.00	98.82	19,791.00
06.01.03	ACERO CORRUGADO CISTERNA 1.00x1.00x1.00	kg	3,545.84	4.20	14,892.29
06.02	TANQUE ELEVADO				44,881.51
06.02.01	CONCRETO TANQUE ELEVADO 1.00x1.00x1.00	m3	62.06	630.64	24,290.22
06.02.02	ENCORRADO Y DEFENCORRADO TANQUE ELEVADO	m2	118.21	49.80	3,501.47
06.02.03	ACERO DE REFORZO TANQUE ELEVADO 1.00x1.00x1.00	kg	1,470.28	4.20	7,860.98
06.03	TANQUE SEPTICO				22,842.96
06.03.01	CONCRETO TANQUE SEPTICO 1.00x1.00x1.00	m3	20.94	569.70	11,981.26
06.03.02	ENCORRADO Y DEFENCORRADO TANQUE SEPTICO	m2	129.26	49.90	4,424.83
06.03.03	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO 1.00x1.00x1.00	kg	1,327.25	4.20	4,315.97
07.04	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES				2,729.74
07.04.01	TRAMPA DE GRASAS	md	1.00	2,729.74	2,729.74
07.04.02	TRAMPA DE SOLIDOS	md	1.00	665.76	665.76
07.04.03	CAMARA DE RETENCION	md	1.00	1,800.94	1,800.94
	COSTO DIRECTO				126,833.00
	CARGOS GENERAL ES 25.8000000%				26,136.83
	UTILIDAD 2.3234000%				3,017.89
	I.G.V. 18.0000%				159,047.43
					28,228.84
					187,578.96

SOL: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 99/100 DÍGITOS MILES

Rosa Guiliana Santoyo Rogles
 ROSA GUILIANA SANTOYO ROGLES
 INGENIERA CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 1129708





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 05 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 CON LAS CONSULTAS DE OBRA

DESCRIPCIÓN	VINCULO O ANTECEDENTE
01 ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ASIENTO N°7 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 25.09.2017 DEL CONTRATISTA.
0101 TANQUE SEPTICO	
0102 TRAMPA DE GRASAS	
0103 CAMARA DE REJAS	CARTA CSL.174302.P.U.018.DPA.S DEL 25.10.2017 DE LA SUPERVISION.
0104 EMISOR SUBMARINO	
0105 CISTERNA AGUA FRIA	
0108 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA DULCE	CARTA 421-2017-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 02.11.2017 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
0107 CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA SALADA	
0108 TANQUE DE SOLIDOS	ASIENTO N°68 DEL CUADERNO DE OBRA DEL 23.12.2017 DEL CONTRATISTA.
0109 CAMARA DE REJAS	
0110 CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	
0111 TANQUE ELEVADO	CARTA CSL.174302.P.U.032.DPA.S DEL 03.01.2018 DE LA SUPERVISION.
02 ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	CARTA 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 10.01.2018 DIRIGIDA AL PROYECTISTA.
02.01 SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	
02.0101 ESTRUCTURAS	CARTA 498-2018-FONDEPES/DIGENIPAA DEL 30.04.2018 DIRIGIDA A LA SUPERVISION.
02.0101.01 CANALIZACIONES ELECTRICAS	
02.0102 ARQUITECTURA Y ACABADOS	
02.0102.0 REVOQUES Y ENLUCIDOS	ASIENTO N°316 DEL 03.05.2018 DEL CONTRATISTA.
02.0102.0 CARPINTERIA METALICA	ASIENTO N°409 DEL 27.08.2018 DEL CONTRATISTA.

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03

VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04

ADICIONAL N°05	DEDUCTIVO N°04
ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES
TANQUE SEPTICO	CISTERNA
TRAMPA DE GRASAS	CONCRETO CISTERNA f'c=210 kg/cm2
CAMARA DE REJAS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA
EMISOR SUBMARINO	ACERO CORRUGADO CISTERNA fy=4200 Kg/cm2.
CISTERNA AGUA FRIA	
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA DULCE	TANQUE ELEVADO
CISTERNA DEL TANQUE ELEVADO- AGUA SALADA	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE ELEVADO
TANQUE DE SOLIDOS	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE ELEVADO
CAMARA DE REJAS	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2. TANQUE ELEVADO
CASETA DE BOMBAS DE AGUA SALADA	
TANQUE ELEVADO	TANQUE SEPTICO
ESTRUCTURAS ELECTRICAS MENORES	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 TANQUE SEPTICO
SALA SUBESTACION, CUARTO TABLEROS, SALA DE GRUPO ELECTROGENO	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TANQUE SEPTICO
ELECTROGENO	ACERO CORRUGADO TANQUE SEPTICO fy=4200 Kg/cm2.
ESTRUCTURAS	
CANALIZACIONES ELECTRICAS	ESTRUCTURAS SANITARIAS PTAR
ARQUITECTURA Y ACABADOS	TRAMPA DE GRASAS
REVOQUES Y ENLUCIDOS	TRAMPA DE SOLIDOS
CARPINTERIA METALICA	CAMARA DE REUNION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Acta de Pactación de Precios

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N°025-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 15 de octubre del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, decidieron pactar los nuevos precios unitarios que se generen como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar las metas de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del adicional de obra N° 05:

Item	Descripción	Und.	Precio \$/.
0:	ESTRUCTURAS SANITARIAS MENORES		
01.01	TANQUE SEPTICO		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO P.S. 6" MAX. ROCA DE CANTERA 2 CAPAS	m3	62.68
01.01.02	CONCRETO SIMPLE		
01.01.02.01	SOLADO H=10cm	m2	44.04
01.01.02.02	CONCRETO FALZA CIMENTACION MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 25% P.M	m3	186.98
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE FALSA CIMENTACION	m2	38.50
01.01.03	CONCRETO ARMADO		
01.01.03.01	LOSA DE PISO		
01.01.03.01.01	CONCRETO f _c =250 kg/cm ² LOSA DE PISO	m3	470.18
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	87.27
01.01.03.01.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4200 Kg/cm ²	kg	4.22

Adicional de Obra N°05 y del peducivo vinculante N°04
Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Roberto Carlos Alvarado Loyola
Representante Legal

232



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62 %

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE.)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (OBRAS MENORES)	562,775.06	2.62 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-187,675.96	-0.87%
TOTAL	1'501,601.49	6.98 %

MONTO VIGENTE	23'010,692.97	106.98 %
----------------------	----------------------	-----------------

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04, se ha generado por omisiones del expediente técnico en la Memorias de Calculo y Planos de las estructuras menores tales como cimentación del tanque elevado, estructuras de la PTAR y canaleta para cables en cuartos eléctricos, debiéndose deslindar la responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.131.18.DPA.S del 10.10.18, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 sobre el expediente de estructuras de obra menores.
- ✓ Con Memorando N° 548-218-FONDEPES/OGPP del 23.10.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3351 por un monto de S/. 375,099.10 para el Adicional de Obra N° 05, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del **Adicional de obra N° 05** del proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", es de **S/. 562,775.06**, monto que incluye el IGV y que representa el **2.62%** del contrato de la obra y el **Deductivo Vinculado N° 04** por un monto de **S/. 187,675.96**, monto que incluye el IGV y que representa el **0.87%** del contrato.



[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Es preciso señalar, que la valoración económica del Adicional N° 05 y el respectivo deductivo vinculado, ha sido determinada por el Área de Estudios y Proyectos, no siendo competencia del suscrito emitir opinión sobre aspectos relacionados a la valoración presupuestal o económica del mencionado adicional y su deductivo vinculado.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04, es de S/. 1'501,601.49 que representa el 6.98% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 23'010,692.97.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato en la ejecución del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", se recomienda el trámite de aprobación del **Adicional de obra N° 05**, por un monto de S/. 562,775.06, monto que incluye el IGV y que representa el 2.62% del contrato y el **Deductivo Vinculado N° 04** por un monto de S/. 187,675.96, monto que incluye el IGV y que representa el 0.87% del contrato de obra.
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 del DPA de Supe.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con copia a la supervisión CESEL SA en una fecha no mayor al 26.10.2018.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES DE ADMINISTRACIÓN
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

24 OCT 2018

DOCUMENTO RECIBIDO

HORA: 9:35 FIRMA:

MEMORANDO N° 514-2018-FONDEPES/OGPP

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario para financiar el pago de la adicional de obra N° 05 del DPA de Supe

Referencia : a) Memorando N° 1073-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y Modificatorias

Fecha : 23 OCT. 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita la certificación de crédito presupuestario N° 3351 por la suma de S/.375,099.10 para atender el pago de la adicional de obra N° 05 del proyecto de inversión "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", según contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado solicitado, el cual permitirá financiar el pago de la adicional de obra N° 05 del proyecto de inversión "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", con cargo a la meta presupuestal 0063 y en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a efectos que se continúe con el trámite y la emisión del resolutivo correspondiente.

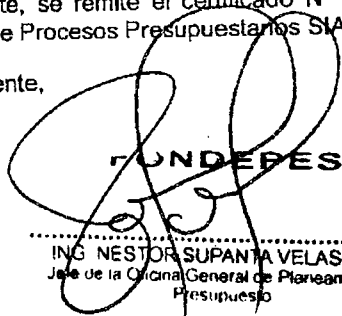
La certificación aprobada se efectúa conforme a lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas.

En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, deberá verificarse el cumplimiento, entre otros, de lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

Finalmente, se remite el certificado N° 3351 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,


FONDEPES

ING NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

NSV/urh

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA Nº 0000003351

(EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION

PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : OCTUBRE

FECHA APROBACION : 23/10/2018

FECHA DE DOCUMENTO : 23/10/2018

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

Nº DE DOCUMENTO 3410-2018-DIGENIPAA


JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL DE LA OBRA Nº 05 DEL CONTRATO Nº 025-2017 DEL PIP MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DPA SUPE

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROG/PROD/PRY/ACT/ABR. FN. DIV. GRPF META FF RB CG TT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2195496 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	375,099.10
0063 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	375,099.10
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	375,099.10
6 GASTOS DE CAPITAL	375,099.10
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	375,099.10
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	375,099.10
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	375,099.10
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	375,099.10
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	375,099.10
TOTAL	375,099.10
TOTAL CERTIFICACION	375,099.10
TOTAL NOTA	375,099.10

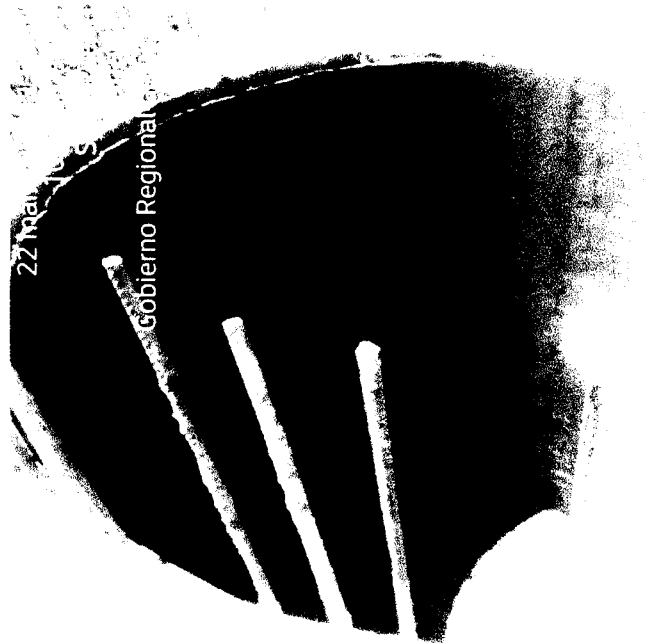
FONDEPES

ING. NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y
Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE			
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
	Valorización Adicional N°05	04	Marzo 2019	31/03/2018

III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°05

03.02.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTES





CONTROL DE CALIDAD
INSPECCION DE TARRAJEOS Y DERRAMES

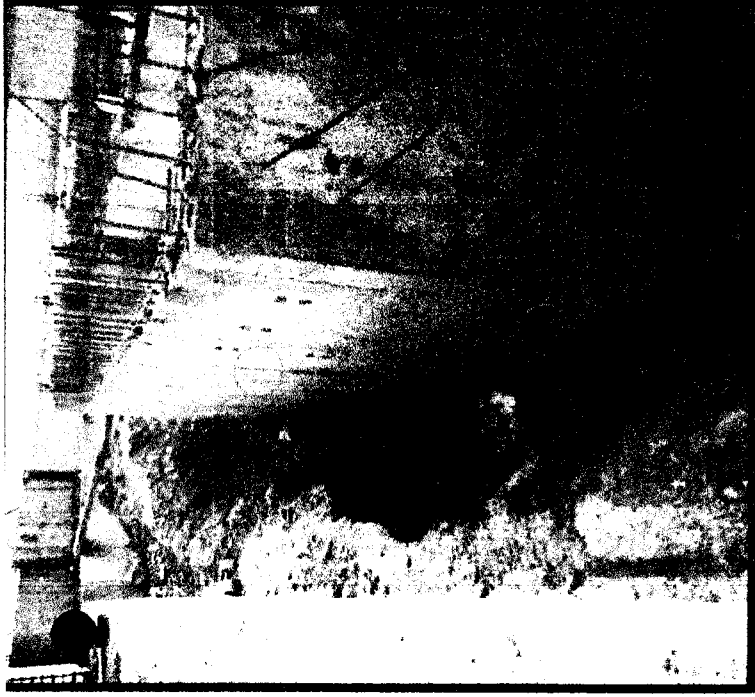
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
 CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 CONTRATISTA: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 FECHA: 21-03-19
 SECTOR: PDR
 AREA:

Verificaciones Generales:
 Limpieza Rugosidad Humedad

Ambiente / Eje	Radio definido		Verticalidad de muros		Diámetro		Tarrajeo Culminado		Encuentro cielo raso-muro tipo Media Caña		Verticalidad de derrame		Contrazocalo sanitario		Dimensiones de vanos		Cieloraso	
	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA	C	FECHA
CISTERNA	✓	21/03/19	✓	21/03/19	✓	21/03/19	✓	21/03/19										
		r=1.00m				D=2.00m												

OBSERVACIONES:

CONTROL DE CALIDAD
 Firma y sello: *[Firma]*
 RESPONSABLE DE CAMPO
 Firma y sello: *[Firma]*
 RESIDENTE DE OBRA
 Firma y sello: *[Firma]*
 SUPERVISOR GENERAL DE OBRA
 SUPERVISOR GENERAL DE OBRA
 SUPERVISOR GENERAL DE OBRA

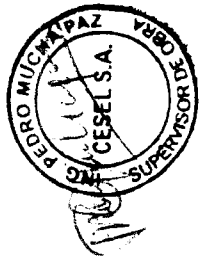


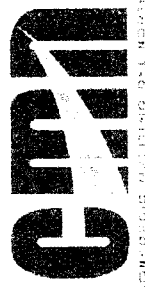
**MAPEO DE PUNTOS DE
FILTRACION EN EL
TANQUE SEPTICO**

LOS PUNTOS DE
FILTRACION SE
REPARARON CON
EL PRODUCTO
SIKAREP,

APLICANDO EL
PROCEDIMIENTO
QUE SE PRESENTO
EN LA CARTA
C020-2018

Gabriela
INGENIERA DE OBRAS
Y ARQUITECTA
CARRANZA, EL CAYADO
CANTON SAN JUAN DE LOS RIOS





PROCOLO DE PRUEBA ESTANQUEIDAD

CMN - II.SS

00003

CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	REGISTRO:
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE	ESP.

1. IDENTIFICACION / UBICACION

II. SS. Tanque Septico

2.- PARAMETROS DE LA PRUEBA

PRESION DE PRUEBA: N/A MEDIO DE PRUEBA: Estanqueidad.

REGIMEN: N/A

3.- PARAMETROS DE MANOMETRO DE PRUEBA

RANGO DE LECTURA: N/A MARCA: N/A

FECHA DE CALIBRACION: N/A N°: N/A

4.- PARAMETROS DE CONTROL

UBICACION EJES	ELEMENTO	AREA	LONGITUD	INICIO		TERMINO		TEMPERATURA AMBIENTE (°C)	OBSERVACIONES
				HORA	FECHA	HORA	FECHA		
	Tanque Septico	12.30 m ²	N/A	10:00 am	20/03	10:00 am	22/03	10:00 am	9 litros con filtro cubos / humedecimiento dos. <u>FB</u>

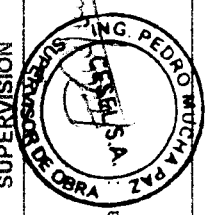
FUGAS EN LOS EMPLAMES: SI NO


VARIACION DE PRESION DE PRUEBA: SI NO

5. OBSERVACIONES: Se encuentran 17 puntos de filtración / humedad / humedad / agua, luego de la prueba de estanqueidad. Luego de reparar en el 29/03/19, se volvió a realizar prueba y se observaron fugas / filtraciones y humedad en los 4 cubos. FB

6. APROBACIONES:

CONTROL DE CALIDAD	PRODUCCION	RESIDENTE	SUPERVISION
Nombre: <u>Galvis</u> Sello y Firma: <u>[Firma]</u> Fecha:	Nombre: <u>[Firma]</u> Sello y Firma: <u>[Firma]</u> Fecha:	Nombre: <u>[Firma]</u> Sello y Firma: <u>[Firma]</u> Fecha:	Nombre: <u>[Firma]</u> Sello y Firma: <u>[Firma]</u> Fecha:



 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°05	04	Marzo 2019	31/03/2018

IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°05

